



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(5101) Venta Ambulante
 Ref.: PQI/JLVC/OAF/ajr
 Expte.: Vegueta 2023-Lista Definitiva
 Trámite: Resolución

Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos de la Convocatoria Pública de selección de artesanos para la ocupación de puestos de venta ambulante disponibles en el Mercadillo de Artesanía y Cultura de Vegueta.

ANTECEDENTES DE HECHO.-

I.- Mediante Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Empleo, Bienestar Social e Igualdad, número 26472, de fecha 25 de julio de 2014, se aprueba la convocatoria pública para la selección de artesanos para la ocupación de puestos de venta ambulante disponibles en el Mercadillo de Artesanía y Cultura de Vegueta.

II.- Mediante Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, número 29773, de fecha 01 de agosto de 2018, se aprueba la modificación de las bases reguladoras de la convocatoria pública para la selección de artesanos y creación de lista de reserva en el Mercadillo de Artesanía y Cultura de Vegueta.

En el Anexo I se recogen las bases de la convocatoria que han de regir la selección de artesanos.

III.- El Mercadillo de Artesanía y Cultura de Vegueta posee una capacidad máxima para 40 licencias de venta ambulante, encontrándose en la actualidad **16 puestos vacantes**.

IV.- Se han presentado en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria las siguientes solicitudes para participar en el proceso de selección de la presente convocatoria:

N.º RGE	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	NIF/NIE	PRODUCTOS
61425-2022	DOMINGO IGLESIAS ELÍAS	***6457**	Productos reciclados y revestidos con semillas y arroz.
89362-2022	ANTONIO HEREDIA SILVA	***7823**	Sal y especias canarias.
122973-2022	EL CAPOTE, S.C.P.	***4082**	Miel pura de abeja.
130255-2022 5835-2023 33913-2023 55289-2023	YOUSSEF ARBATYA ERRRAHALI	***8177**	Creaciones artesanales en metal y otros productos reciclados tribal, aborigen, amazigh y toureg en diferentes materiales (cuero, piedra y resinas).
132717-2022	M ^a DEL CARMEN SUÁREZ RODRÍGUEZ	***5001**	Kokedama (plantas sin maceta), terrarios, plantas en bombillas, plantas en cajitas de madera.
139802-2022	LUZ ELENA BEDOYA HENAO	***0289**	Venta de alimentos (productos típicos de colombia).
140834-2022	CARLA MONZÓN MEDINA	***8476**	Bisutería y otros elementos.



m006754ed1350400c3a07e7233040b1b1

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	04/04/2023 14:02
PEDRO QUEVEDO ITURBE	04/04/2023 18:19
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ	05/04/2023 07:51



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(5101) Venta Ambulante
Ref.: PQI/JLVC/OAF/ajr
Expte.: Vegueta 2023-Lista Definitiva
Trámite: Resolución

145498-2022	LUCA ZECCHIN	***4563**	Creaciones artesanales de madera y semillas. Piedras pintadas con la técnica del puntillismo.
164787-2022	ROSA Mª MEDINA DE LA SANTA CRUZ	***6643**	Elaboración de Amigurumis (piezas de ganchillo, utilizando hilo acrílico de diferentes colores).
172158-2022	ELENA NAZARETH	***7891**	Cristales decorados con pintura a mano.
184514-2022 35806-2023 38430-2023	ROGER GIMÉNEZ GUTIÉRREZ	***6535**	Marroquinería, pulseras y collares de cuero, bolsos, cerámica, ropa customizada, complementos, macramé.
194673-2022	SUSANA RAMÍREZ RODRÍGUEZ	***7477**	Artesanía en cera. Maquetas de casitas e iconos canarios (parafina).
8372-2023 20420-2023	ISABEL MESA PINAR	***9688**	Elaboración pañuelos, turbantes, diademas, pajaritas y riñoneras.
12354-2023 28897-2023	Mª DEL CARMEN PABLO DEL MORAL	***1928**	Elaboración de prendas y objetos tejidos a crochet con lana y algodón.
18648-2023 33428-2023	NICOLETA AURA SCHOLS	***6592**	Espicias y sal aromatizada.
22527-2023 28175-2023	SONIA ÁNGELES PÉREZ MARTEL	***0048**	Camisetas, sudaderas, gorras, ropa en general y tasas, botellas y talegas de tela.
31475-2023 35312-2023	TERERZINHA MARTINO DA SILVA	***7772**	Joyería realizada con plantas denominadas capim dourado.
31984-2023	BRUNO SPINELLI	***0014**	Macetas y cestas hechas a mano con cemento, arena y pintura acrílica.



m006754ed1350400c3a07e7233040b1b1

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	04/04/2023 14:02
PEDRO QUEVEDO ITURBE	04/04/2023 18:19
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ	05/04/2023 07:51



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(5101) Venta Ambulante
Ref.: PQI/JLVC/OAF/ajr
Expte.: Vegueta 2023-Lista Definitiva
Trámite: Resolución

VI.- Que las solicitudes de los siguientes interesados se han tenido por desistidas por no aportar la documentación preceptiva requerida:

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF/NIE
LUZ ELENA BEDOYA HENAO	***0289**
CARLA MONZÓN MEDINA	***8476**

VII.- Que los siguientes interesados han desistido de la solicitud de autorización para el ejercicio de la venta ambulante en el Mercadillo de Artesanía y Cultura de Vegueta:

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF/NIE	OBSERVACIONES
DOMINGO IGLESIAS ELÍAS	***6457**	Solicitud con R.G.E. n.º 18303-2023
ANTONIO HEREDIA SILVA	***7823**	Comparecencia en las oficinas municipales el 31/01/2023.
EL CAPOTE, S.C.P.	***4082**	Solicitud con R.G.E. n.º 25195-2023

VIII.- Respecto a la siguiente solicitud, *sólo podrán ser objeto de venta exclusivamente productos de artesanía elaborados en Canarias. A efectos de este Mercadillo, se consideran productos de origen artesanal los resultantes de las actividades de producción, transformación de servicios realizadas mediante procesos en los que la intervención personal es determinante para obtener un producto final diferenciado y singularizado del producto industrial o artesanal en origen, se consideran productos industriales los resultantes de una producción totalmente mecanizada y/o realizada en grandes series.* de conformidad con el artículo 2 (Autorización) de las bases.

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	NIF/NIE
SONIA ÁNGELES PÉREZ MARTEL	***0048**

IX.- Junto con la solicitud, los restantes interesados presentan la memoria descriptiva y declaración responsable de cumplimiento de los requisitos para el ejercicio de la venta ambulante, de acuerdo con el artículo 5 de la Ordenanza reguladora de la venta ambulante en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

X.- Obra en el expediente Informe técnico relativo a la valoración de las nuevas solicitudes presentadas para el ejercicio de la venta ambulante, de fecha 14 de marzo de 2023.

"RESULTADO FINAL POR ORDEN DECRECIENTE:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	04/04/2023 14:02
PEDRO QUEVEDO ITURBE	04/04/2023 18:19
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ	05/04/2023 07:51



m006754ed1350400c3a07e7233040b1b1



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(5101) Venta Ambulante
Ref.: PQI/JLVC/OAF/ajr
Expte.: Vegueta 2023-Lista Definitiva
Trámite: Resolución

N.º	SOLICITUDES	PUNTUACIÓN
1	ROSA MARÍA MEDINA DE LA SANTA CRUZ	10,25
2	MARÍA DEL CARMEN SUÁREZ RODRÍGUEZ	7,00
3	ELENA NAZARETH	7,00
4	SUSANA RAMÍREZ RODRÍGUEZ	7,00
5	LUCA ZECCHIN	6,50
6	NICOLETA AURA SCHOLS	6,00
7	TEREZINHA MARTINO DA SILVA	6,00
8	BRUNO SPINELLI	6,00
9	YOUSSEF ARBATYA ERRRAHALI	5,75
10	ISABEL MESA PINAR	5,00
11	MARÍA DEL CARMEN PABLO DEL MORAL	5,00
12	ROGER GIMÉNEZ GUTIÉRREZ	5,00

XI.- Informe de la propuesta de resolución del Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, de fecha 14 de marzo de 2023, por la que se aprueban las listas provisionales de admitidos de la Convocatoria Pública de selección de artesanos para la ocupación de puestos de venta ambulante disponibles en el Mercadillo de Artesanía y Cultura de Vegueta, publicada en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la página web municipal, otorgando un plazo de 10 días para que los interesados aleguen y presenten documentos y justificaciones que estimen pertinentes, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos.

XII.- Obra en el expediente certificación, de fecha 31 de marzo de 2023, expedida por la Jefa de Negociado de Asistencia Ciudadana, de la presentación de alegaciones entre los días **17 y 30 de marzo de 2023**, en relación al expediente de referencia, por petición realizada por este Servicio.

El Negociado de Asistencia Ciudadana acredita que el día 30 de marzo con número anotacional de registro de entrada 51207, **doña Sonia Ángeles Pérez Martel, con NIE 42200489C**, de la presentación de alegaciones en relación al expediente de referencia.

Dichas alegaciones están incluidas en el expediente.

XIII.- Consta en el expediente informe técnico 2 de baremación relativo a convocatoria de puestos vacantes en el Mercado de Artesanía y Cultura de Vegueta, de fecha 4 de abril de 2023.



m006754ed1350400c3a07e7233040b1b1

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	04/04/2023 14:02
PEDRO QUEVEDO ITURBE	04/04/2023 18:19
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ	05/04/2023 07:51



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(5101) Venta Ambulante
Ref.: PQI/JLVC/OAF/ajr
Expte.: Vegueta 2023-Lista Definitiva
Trámite: Resolución

Por todo ello, con la inclusión de **doña Sonia Ángeles Pérez Martel con NIE 42200489C**, se concluye la siguiente baremación:

"RESULTADO FINAL POR ORDEN DECRECIENTE:

N.º	SOLICITUDES	PUNTUACIÓN
1	ROSA MARÍA MEDINA DE LA SANTA CRUZ	10,25
2	MARÍA DEL CARMEN SUÁREZ RODRÍGUEZ	7,00
3	ELENA NAZARETH	7,00
4	SUSANA RAMÍREZ RODRÍGUEZ	7,00
5	LUCA ZECCHIN	6,50
6	NICOLETA AURA SCHOLS	6,00
7	TEREZINHA MARTINO DA SILVA	6,00
8	BRUNO SPINELLI	6,00
9	YOUSSEF ARBATYA ERRRAHALI	5,75
10	ISABEL MESA PINAR	5,00
11	MARÍA DEL CARMEN PABLO DEL MORAL	5,00
12	ROGER GIMÉNEZ GUTIÉRREZ	5,00
13	SONIA ÁNGELES PÉREZ MARTEL	5,00

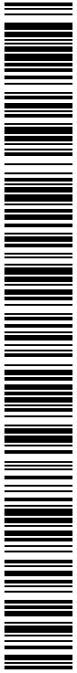
XIV- Obra en el expediente informe propuesta de resolución del Servicio, de fecha 4 de abril de 2023.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

I.- El artículo 19 del Decreto-Legislativo 1/2012, de 21 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias y reguladora de la licencia comercial (en adelante, DL1-2012), establece lo siguiente:

"1. Son ventas ambulantes las realizadas por los comerciantes fuera de un establecimiento comercial permanente, en puestos o instalaciones desmontables (transportables o móviles), ubicados en solares y espacios abiertos o en la vía pública, en lugares y fechas variables. Dichos puestos o instalaciones no podrán situarse en los accesos a lugares comerciales o industriales, ni a sus escaparates o exposiciones, ni a edificios de uso público.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	04/04/2023 14:02
PEDRO QUEVEDO ITURBE	04/04/2023 18:19
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ	05/04/2023 07:51



m006754ed1350400c3a07e7233040b1bT



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(5101) Venta Ambulante
Ref.: PQI/JLVC/OAF/ajr
Expte.: Vegueta 2023-Lista Definitiva
Trámite: Resolución

2. Los ayuntamientos podrán autorizar la venta no sedentaria en los respectivos municipios en perímetros y en lugares determinados previamente, y establecer asimismo el número total de lugares permitidos, así como sus dimensiones.

Las ordenanzas municipales determinarán los criterios que han de regir esta autorización que, en ningún caso, podrán fundamentarse en razones de carácter económico, y deberán orientarse a la protección del medio ambiente, del entorno urbano y de los intereses de los consumidores, así como la potenciación de lo autóctono o local.

Las autorizaciones, para el régimen general, tendrán una duración de ocho años. Deberán permitir, en todo caso, la amortización de las inversiones efectuadas, y una remuneración equitativa de los capitales desembolsados, y serán prorrogables mediante acto expreso, por otros ocho años, siempre que se cumplan los criterios que establezcan, además de la normativa estatal y autonómica, las ordenanzas municipales dictadas en cumplimiento de esta Ley, en su caso.

(...)"

II.- El artículo 20.1.b) del Decreto-Legislativo 1/2012, de 21 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias y reguladora de la licencia comercial (BOC n.º 81, de 25 de abril de 2012), prevé como una de las modalidades de venta no sedentaria la venta en mercadillos.

III.- Por su parte, la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria (BOP n.º 82, de 25 de junio de 2014), (en adelante, la Ordenanza), en su artículo 2.1.b), prevé como una de las modalidades de venta ambulante la "Venta no sedentaria en mercados periódicos".

IV.- El artículo 7 de las bases reguladoras de la convocatoria pública para la selección de artesanos y creación de lista de reserva en el Mercadillo de Artesanía y Cultura de Vegueta, establece que "Se establece un sistema continuo de convocatoria basado en un proceso abierto de estudio, selección y autorización, según se vayan recibiendo las solicitudes para obtener una autorización para el ejercicio de la venta ambulante en el Mercadillo de Artesanía y Cultura de Vegueta".

V.- De acuerdo con el citado artíc. 7, "(...) La documentación a aportar será la siguiente:

1. Solicitud (Anexo II)
2. Documento Nacional de Identidad o documento que le sustituya, del solicitante de la autorización y de las personas, sean familiares, empleados o socios que vayan a ejercer la actividad.
En los casos que la persona sea una persona jurídica, se requiere además escritura pública de constitución, junto con el DNI del representante.
3. Declaración responsable (Anexo III).
4. Documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios de selección y baremación que van a servir de base para la adjudicación.

(...)"

VI.- El ejercicio de la venta ambulante requiere del cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 5 de la Ordenanza, a saber:

- a) Disponer de la autorización municipal para el ejercicio de la venta no sedentaria en el lugar preciso. Esta autorización deberá exhibirse de modo visible y permanente en los puestos de venta.
- b) Estar dados de alta en el régimen de la Seguridad Social que les corresponda y al corriente del pago.



M006754e01350400c3a07e7233040b1bT

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	04/04/2023 14:02
PEDRO QUEVEDO ITURBE	04/04/2023 18:19
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ	05/04/2023 07:51



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(5101) Venta Ambulante
 Ref.: PQI/JLVC/OAF/ajr
 Expte.: Vegueta 2023-Lista Definitiva
 Trámite: Resolución

- c) *Estar dados de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes al Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del pago.*
- d) *Cumplir todos los requisitos que establezcan las reglamentaciones específicas aplicables a los productos que tengan en venta, en especial las normas técnico-sanitarias para la venta de productos alimenticios.*
- e) *Cuando se trate de comerciantes extranjeros no comunitarios, acreditar que están, además, en posesión de los permisos de residencia y de trabajo por cuenta propia, en su caso, así como acreditar el cumplimiento de lo establecido en la normativa específica vigente.*
- f) *Satisfacer los tributos que las ordenanzas municipales establecen para este tipo de ventas, estando al corriente en el pago de los mismos.*
- g) *Haber contratado un seguro de responsabilidad civil con cobertura de los riesgos de la actividad comercial desempeñada."*

Asimismo, indicar que deberán tener a disposición del consumidor las hojas de reclamación y, en su caso, justificación de estar en posición del carnet de manipulador de alimentos conforme lo establecido en el artículo 14 de la Ordenanza.

VII.- Artículo 14 de la Ordenanza establece que *"Las personas físicas o jurídicas que vayan a ejercer la venta ambulante han de presentar su solicitud en plazo previsto en la propia convocatoria, facilitándose un modelo normalizado de solicitud, en el que se aporte una declaración responsable en la que se manifieste el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 5 de esta ordenanza.*

Una vez concedida la autorización municipal, el Ayuntamiento, a través del personal municipal, podrá ejercitar las oportunas facultades de comprobación, control e inspección sobre el adjudicatario solicitando, entre otros, los siguientes documentos:

(...)"

Por tanto, es de obligado cumplimiento la presentación de la solicitud y declaración responsable del cumplimiento de las normas de aplicación que procedan, así como el pago de la Tasa municipal por el ejercicio de la venta ambulante que corresponda o, en su defecto, la exención de la misma. A ello hay que añadir la documentación que exige el artículo 7 de la presente convocatoria. En el presente supuesto, los nuevos solicitantes han aportado la documentación preceptiva.

Ello sin perjuicio de la facultades de comprobación, control e inspección que ostenta esta Administración.

VIII.- En cuanto al procedimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 *"La Sección de Desarrollo Local será la competente para la tramitación del procedimiento de adjudicación y, al objeto de la correcta valoración de los proyectos presentados, solicitará cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados en las solicitudes de autorizaciones.*

Una vez completado el estudio de los proyectos, se realizará un informe técnico que contendrá la aplicación de los criterios de baremación, que se detallan a continuación, al objeto de establecer una valoración objetiva de las solicitudes presentadas. La adjudicación se realizará teniendo en cuenta dichos criterios y puntuaciones."

Obra en el expediente informe técnico, de fecha 14 de marzo de 2023, en el que se concluye:

"RESULTADO FINAL POR ORDEN DECRECIENTE:

N.º	SOLICITUDES	PUNTUACIÓN
1	ROSA MARÍA MEDINA DE LA SANTA CRUZ	10,25
2	MARÍA DEL CARMEN SUÁREZ	7,00



m006754ed1350400c3a07e7233040b1b1

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	04/04/2023 14:02
PEDRO QUEVEDO ITURBE	04/04/2023 18:19
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ	05/04/2023 07:51



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(5101) Venta Ambulante
Ref.: PQI/JLVC/OAF/ajr
Expte.: Vegueta 2023-Lista Definitiva
Trámite: Resolución

RODRÍGUEZ

3	ELENA NAZARETH	7,00
4	SUSANA RAMÍREZ RODRÍGUEZ	7,00
5	LUCA ZECCHIN	6,50
6	NICOLETA AURA SCHOLS	6,00
7	TEREZINHA MARTINO DA SILVA	6,00
8	BRUNO SPINELLI	6,00
9	YOUSSEF ARBATYA ERRRAHALI	5,75
10	ISABEL MESA PINAR	5,00
11	MARÍA DEL CARMEN PABLO DEL MORAL	5,00
12	ROGER GIMÉNEZ GUTIÉRREZ	5,00

IX.- De acuerdo al artículo 8 de la convocatoria, “El procedimiento se iniciará a solicitud de los interesados. Dicha solicitud, así como la documentación aportada en el artículo 7, será examinada por la Sección de Desarrollo Local, que comprobará que las solicitudes reúnen los requisitos exigidos y que se acompañan de la preceptiva documentación. En caso contrario, se requerirá para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su notificación, subsanen y/o completen los documentos y/o datos que deben presentarse, advirtiéndole que, de no llevar a efecto la subsanación requerida, se les tendrá por desistidos de su petición”.

Se observan los siguientes incumplimientos de las bases de la convocatoria:

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	NIF/NIE	INCUMPLIMIENTO
SONIA ÁNGELES PÉREZ MARTEL	***0048**	Incumplimiento artículo 2, de las bases de la convocatoria “(...) Podrán ser objeto de venta exclusivamente productos de artesanía elaborados en Canarias. A efectos de este Mercadillo, se consideran productos de origen artesanal los resultantes de actividades de producción, transformación de servicios realizadas mediante procesos en los que la intervención personal es determinante para obtener un producto final diferenciado y singularizado del producto industrial o artesanal en origen. Se consideran productos industriales los resultantes de una producción totalmente mecanizada y/o realizada en grandes series”.



m006754ed1350400c3a07e7233040b1b1

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	04/04/2023 14:02
PEDRO QUEVEDO ITURBE	04/04/2023 18:19
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ	05/04/2023 07:51



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(5101) Venta Ambulante
Ref.: PQI/JLVC/OAF/ajr
Expte.: Vegueta 2023-Lista Definitiva
Trámite: Resolución

A la vista de lo anterior, en la medida en que el producto solicitado no se corresponde con los previstos en las bases de la convocatoria, no procede estimar esta solicitud.

Consta en el expediente informe técnico número 2 de baremación relativo a convocatoria de puestos vacantes en el Mercado de Artesanía y Cultura de Vegueta, de fecha 4 de abril de 2023. Por todo ello, con la inclusión de **doña Sonia Ángeles Pérez Martel con NIE 42200489C**, se concluye la siguiente baremación:

"RESULTADO FINAL POR ORDEN DECRECIENTE:

N.º	SOLICITUDES	PUNTUACIÓN
1	ROSA MARÍA MEDINA DE LA SANTA CRUZ	10,25
2	MARÍA DEL CARMEN SUÁREZ RODRÍGUEZ	7,00
3	ELENA NAZARETH	7,00
4	SUSANA RAMÍREZ RODRÍGUEZ	7,00
5	LUCA ZECCHIN	6,50
6	NICOLETA AURA SCHOLS	6,00
7	TEREZINHA MARTINO DA SILVA	6,00
8	BRUNO SPINELLI	6,00
9	YOUSSEF ARBATYA ERRRAHALI	5,75
10	ISABEL MESA PINAR	5,00
11	MARÍA DEL CARMEN PABLO DEL MORAL	5,00
12	ROGER GIMÉNEZ GUTIÉRREZ	5,00
13	SONIA ÁNGELES PÉREZ MARTEL	5,00

IX.- De conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza, una vez dictada la resolución definitiva, cada adjudicatario deberá aportar en el plazo máximo de **cinco (5) días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución definitiva en la página web, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para el ejercicio de la venta ambulante, esto es:

- 1) Resguardo de haber abonado las tasas municipales relativas a la ocupación del espacio público durante las fechas de celebración del evento, salvo exención.



m006754ed1350400c3a07e7233040b1bT

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validocod/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	04/04/2023 14:02
PEDRO QUEVEDO ITURBE	04/04/2023 18:19
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ	05/04/2023 07:51



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(5101) Venta Ambulante
Ref.: PQI/JLVC/OAF/ajr
Expte.: Vegueta 2023-Lista Definitiva
Trámite: Resolución

2) Póliza de responsabilidad civil, así como recibo en vigor.

3) Alta en los epígrafes correspondientes del Impuesto de Actividades Económicas o equivalente, en el caso de solicitantes de estados miembros de la Unión Europea (UE).

4) Alta en el correspondiente régimen de Seguridad Social o equivalente, en el caso de solicitantes de estados miembros de la Unión Europea (UE).

5) Manipulación de alimentos en caso de productos alimentarios.

6) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para la venta ambulante relativa a personal autorizado/s, diferente al titular del puesto.

La falta de presentación de la documentación anteriormente descrita en plazo, se entenderá como renuncia a la autorización por parte de su titular.

X.- Informe técnico del Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo de fecha 4/02/2022, relativo a superficie y tasas en el Mercadillo de Artesanía y Vegueta, entre otros, donde se expresa lo siguiente:

[...] Que la superficie de comercialización de productos por parte de los titulares de puestos de venta ambulante en el Mercadillo de Artesanía y Cultura de Vegueta, se realiza de forma generalizada en una superficie de 3x1m2 cada puesto, independientemente de la superficie que figura en su respectiva autorización, debido al cumplimiento de la obligación recogida en las bases de dicha convocatoria, relativa al montaje de puestos con carpas de 3x3m2.[...]

XI.- En concordancia con el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por ocupación del dominio público local con motivo del ejercicio de actividades comerciales, mercantiles o industriales, constituye el hecho imponible de la tasa de ocupación del dominio público local con motivo del ejercicio de cualquier clase de actividad comercial, mercantil o industrial por medio de los siguientes elementos; puestos fijos de venta, puestos en el rastro y ferias, barracas, espectáculos o atracciones y casetas de feria y, puestos de ampliación de establecimientos, entre otros.

Se ha comprobado en el aplicativo de Gestión Tributaria del Ayuntamiento que los solicitantes no tienen deuda por el ejercicio de venta ambulante.

XII.- De acuerdo con el artículo 3.c) de la Ordenanza, el Ayuntamiento tiene entre sus competencias, a través del órgano competente en venta ambulante, "Conceder la autorización municipal para el ejercicio de venta ambulante, cualquiera que sea su modalidad, en los términos establecidos en la presente ordenanza y que por razones imperiosas de interés general, como de orden público, seguridad y salud pública, justamente se establecen, con base en los principios de publicidad, objetividad, imparcialidad, transparencia y concurrencia competitiva; siendo preceptivo y vinculante informe de las concejalías de distrito que correspondan, autorizando la ocupación del suelo público."

Mediante Decreto de Alcalde n.º 29036/2019, de 26 de junio, se procede a la designación y nombramiento de don Pedro Quevedo Iturbe, como titular del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad.

Mediante Decreto de Alcalde n.º 30452/2019, de 19 de julio, se establecen los ámbitos materiales, los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, y se fijan dentro del ámbito material del área de gobierno las competencias en materia de "comercio ambulante".

XIII.- Obra en el expediente informe del Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, Sección Desarrollo Local, Grupo de Venta Ambulante de fecha 4 de abril de 2023.



m006754e01350400c3a07e7233040b1b1

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	04/04/2023 14:02
PEDRO QUEVEDO ITURBE	04/04/2023 18:19
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ	05/04/2023 07:51



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(5101) Venta Ambulante
 Ref.: PQI/JLVC/OAF/ajr
 Expte.: Vegueta 2023-Lista Definitiva
 Trámite: Resolución

A la vista de los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la lista definitiva de admitidos de la Convocatoria Pública de selección de artesanos para la ocupación de puestos de venta ambulante disponibles en el Mercadillo de Artesanía y Cultura de Vegueta:

Lista de admitidos

SOLICITUD	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF/NIE	PRODUCTOS
1	YOUSSEF ARBATYA ERRRAHHALI	***8177**	Creaciones artesanales en metal y otros productos reciclados tribal, aborigen, amazigh y toureg en diferentes materiales (cuero, piedra y resinas).
2	M ^a DEL CARMEN SUÁREZ RODRÍGUEZ	***5001**	Kokedama (plantas sin maceta), terrarios, plantas en bombillas, plantas en cajitas de madera.
3	LUCA ZECCHIN	***4563**	Creaciones artesanales de madera y semillas. Piedras pintadas con la técnica del puntillismo.
4	ROSA MARÍA MEDINA DE LA SANTA CRUZ	***6643**	Elaboración de Amigurumis (piezas de ganchillo, utilizando hilo acrílico de diferentes colores).
5	ELENA NAZARETH	***7891**	Cristales decorados con pintura a mano.
6	ROGER GIMÉNEZ GUTIÉRREZ	***6535**	Marroquinería, pulseras y collares de cuero, cerámica, complementos, macramé.
7	SUSANA RAMÍREZ RODRÍGUEZ	***7477**	Artesanía en cera. Maquetas de casitas e iconos canarios (parafina).



m006754ed1350400c3a07e7233040b1b1

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	04/04/2023 14:02
PEDRO QUEVEDO ITURBE	04/04/2023 18:19
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ	05/04/2023 07:51



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(5101) Venta Ambulante
Ref.: PQI/JLVC/OAF/ajr
Expte.: Vegueta 2023-Lista Definitiva
Trámite: Resolución

8	ISABEL MESA PINAR	***9688**	Elaboración pañuelos, turbantes, diademas, pajaritas y riñoneras.
9	Mª DEL CARMEN PABLO DEL MORAL	***1928**	Elaboración de prendas y objetos tejidos a crochet con lana y algodón.
10	NICOLETA AURA SCHOLS	***7477**	Especias y sal aromatizada.
11	TERERZINHA MARTINO DA SILVA	***7772**	Joyería realizada con plantas denominadas capim dourado.
12	BRUNO SPINELLI	***0014**	Macetas y cestas hechas a mano con cemento, arena y pintura acrílica.
13	SONIA ÁNGELES PÉREZ MARTEL	***0048**	Camisetas, sudaderas, gorras, ropa en general, tazas y botellas, talegas,..., utilizando las distintas técnicas de tinte y teñido con materias naturales.

SEGUNDO.- Publicar la presente resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y en la página web municipal (<https://www.laspalmasgc.es/es/areas-tematicas/desarrollo-local-comercio-y-consumo/>).

TERCERO.- Requerir a los admitidos que aporten, en el plazo máximo de **CINCO (5) DÍAS hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en la página web, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para el ejercicio de la venta ambulante, esto es:

- 1) Alta en los epígrafes correspondientes del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) o equivalente, en el caso de solicitantes de estados miembros de la Unión Europea (UE).
- 2) Certificado de estar al corriente en el pago del IAE, o en su caso exención.
- 3) Alta en el correspondiente régimen de Seguridad Social o equivalente, en el caso de solicitantes de estados miembros de la Unión Europea (UE).
- 4) Certificado de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social.
- 5) Póliza de responsabilidad civil, así como recibo en vigor.
Conforme artículo 9 apartado II) de las bases reguladoras de la convocatoria, "(...) suscribir un seguro de responsabilidad civil, en el que figure como objeto el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, con una cobertura de al menos 600.000 euros por siniestro, con un sublímite mínimo de 150.000 euros, al objeto de responder de los daños, deficiencias o cualquier otra responsabilidad que se derive de sus actuaciones".
- 6) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para la venta ambulante relativa a personal autorizado/s (diferente al titular del puesto), en su caso.

La falta de presentación de la documentación anteriormente descrita en plazo, se entenderá como renuncia a la autorización por parte de su titular.



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	04/04/2023 14:02
PEDRO QUEVEDO ITURBE	04/04/2023 18:19
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ	05/04/2023 07:51



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(5101) Venta Ambulante
 Ref.: PQI/JLVC/OAF/ajr
 Expte.: Vegueta 2023-Lista Definitiva
 Trámite: Resolución

CUARTO.- Emitir las autorizaciones y carnets correspondientes a los admitidos que han presentado la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para el ejercicio de la venta ambulante en el Mercadillo de Artesanía y Cultura de Vegueta.

QUINTO.- Dar traslado de la Resolución al Servicio de Tributos a los efectos de dar de alta en el padrón de vendedores ambulantes del Mercadillo de Artesanía y Cultura de Vegueta a los nuevos adjudicatarios de puestos de esta convocatoria. **A tenor de lo establecido en el fundamento décimo (X) de la presente resolución.**

SEXTO.- Informar al Servicio Municipal de Tráfico y Movilidad, Sección de Tráfico y Transportes del alta de los nuevos adjudicatarios del Mercadillo de Artesanía y Cultura de Vegueta al objeto de su inclusión en el permiso de acceso y ocupación de vehículos para la carga y descarga de material los días y horarios autorizados.

SÉPTIMO.- Dar traslado de la resolución a la Jefatura de Policía Local, Limpieza y a los servicios municipales afectados.

OCTAVO.- Régimen de recursos:

Contra el acto expreso que se publica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la publicación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123,1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

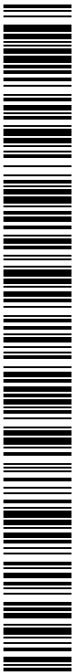
No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se publica, se podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que se estimare oportuno interponer.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
 (Decreto 29036/2019, de 26 de junio)
 PEDRO QUEVEDO ITURBE



m006754ed1350400c3a07e7233040b1b1

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validooc/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	04/04/2023 14:02
PEDRO QUEVEDO ITURBE	04/04/2023 18:19
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ	05/04/2023 07:51

2023 - 14782

LIBRO

05/04/2023

RESOLUCIONES Y DECRETOS



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(5101) Venta Ambulante
 Ref.: PQI/JLVC/OAF/ajr
 Expte.: Vegueta 2023-Lista Definitiva
 Trámite: Resolución

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria
 (Por sustitución, Resolución nº. 2656 de 30/01/2017)
 El OFICIAL MAYOR,
 DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 7.6.7.a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria,

El Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo
 (Resolución 39141/2022, de 17 de octubre)
 JOSE LUIS VIDALES COLINAS



m006754ed1350400c3a07e7233040b1bT

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	04/04/2023 14:02
PEDRO QUEVEDO ITURBE	04/04/2023 18:19
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ	05/04/2023 07:51